

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 7 DE MARZO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2017-00017-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia William Ernesto Salazar Campaña
02	2021-00152-00	Verbal Sumario	Rosa Ana Luisa Cuaspud Palma y Otra Alba Nelly Cuaspud de Castro
03	2023-00001-00	Divisorio	Lidia Elena Leitón de Jurado Guillermo Rodrigo Jurado Marcillo y Otros
04	2023-00003-00	Sucesión Acumulada	Causantes: José Evangelista Ortiz y Dolores Del Carmen Acosta de Ortiz
05	2023-00014-00	Verbal Extinción Servidumbre	Zoila Rosa Inagán Ibarra Irene Victoria Revelo Morán
06	2023-00021-00	Sucesión Intestada	Causante: Jorge Rosalino Coral
07	2023-00024-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Ángel Miguel Chamorro
08	2023-00025-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia David Alejandro Chaves Cárdenas
09	2023-00026-00	Verbal Sumario	Juan Andrés Morán Dorado Andrés Camilo Morán Moreno
10	2023-00028-00	Verbal Terminación Contrato Arrendamiento	Alberto Armando Ceballos Angélica María Martínez Cújar
11	D.C. 002-2023	Ejecutivo Alimentos	Martha Liliana Bernal Cumbal José Hipólito Quistanchala Mueses
12	D.C. 003-2023	Filiación Natural	Mario Gabriel Narváez Ortega y Otro Fanny Ceballos Castro y Otros
13	D.C. 004-2023	Ejecutivo Alimentos	María Isabel Marcillo Ruano Armando Javier Reina Marcillo

Igualmente, en la fecha 6 de marzo de 2023, se profirieron autos decretando medidas cautelares, que, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante por su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso (Perfeccionada la medida).

